



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 152-2023-MIMP.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 16 - 2025/MPCH

Chepén, 14 de agosto de 2025

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chepén, en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2025, Informe N.º 023-2025-13050-DEMUNA-MPCH-RYPV, Informe N.º 284-2025-MPCH-GDH/SGPCYSC, Informe N.º 625-2025-GDH-MPCH, Informe Jurídico n.º 165-2025-MPCH/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2025, y el Informe N.º de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre adecuación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la municipalidad provincial de; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84º de la Ley N.º 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...);

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, mediante Ordenanza N.º 036-2016- MPCH se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio de participación. Que mediante Resolución Ministerial N.º 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 008-2021-MIMP.

Que, el informe N.º 625-2025-GDH-MPCH, de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad ha concluido que existe necesidad de adecuar la constitución del CCONNA del Chepén a las nuevas disposiciones del ente rector del Sector; del mismo modo, mediante Informe Jurídico N.º 165-2025-MPCH/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Legal, emite opinión legal recomendando Viable, la aprobación de la Ordenanza que adecua la creación del consejo consultivo y participativo de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Chepén, al reglamento del CCONNA, aprobado por resolución ministerial n.º 152-2023-MIMP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Que, según los numerales 8 y 14 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. la Comisión de Desarrollo Humano dictamina por la procedencia de la ordenanza de adecuación de la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Chepén

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9 y los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 152-2023-MIMP

Artículo Primero. - ADECUAR la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Chepén, aprobada por Ordenanza N.° 036-2016- MPCH, al Reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N.° 152-2023-MIMP.

Artículo Segundo. - INTEGRANTES:

El CCONNA Provincia de Chepén está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad existente en la provincia de Chepén que acredite dicha representación ante el Municipalidad de Chepén.

Artículo Tercero. - REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DEL CERCADO DE CHEPÉN

La Municipalidad provincial de Chepén tiene a su cargo la elección de mínimo diez (10) representantes de niñas, niños y adolescente, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito del cercado de Chepén, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma resolución, se designa a cuatro niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para que participen como representantes del equipo coordinador del CCONNA del distrito del cercado de Chepén.

Artículo Cuarto. - NORMATIVA APLICABLE

La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga de sus veces y a la DEMUNA de Chepén, en coordinación con la oficina de presupuesto y planificación, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén la difusión y publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación regional y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén www.munichepen.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL